



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2026-MPI

ICA, 27 DE FEBRERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del 2026, la Solicitud de Adhesión a vacancia del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Carlos Humberto Reyes Roque, presentada por don: Víctor Samuel Uchuya Hernández y solicitada por el ciudadano: **WILMER ANTONIO ÁVALOS MONTAÑO**, identificado con DNI N° 21571428, con domicilio real en el PP. JJ. Acomayo B F-12, del distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica, y con domicilio procesal en la Urb. La Palma Grande C-24 de la ciudad de Ica, quien ha solicitado adherirse al pedido de vacancia, generado con Expediente N° JNE.2025018802, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado por ante el Jurado Nacional de Elecciones, con fecha 10 de octubre de 2025, por don: Víctor Samuel Uchuya Hernández (en adelante, señor solicitante) peticionan el traslado de su solicitud de vacancia en contra de don Carlos Humberto Reyes Roque, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, departamento de Ica (en adelante, señor alcalde), por la causal de infracción a las restricciones de contratación, prevista en el numeral 9) del artículo 22, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Que, a través del Auto N° 1, recaído en el Expediente N° JNE-2025018802, de fecha 17 de octubre de 2025, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resolvió:

1. **TRASLADAR** al Concejo Provincial de Ica, departamento de Ica, la solicitud de vacancia presentada por don Víctor Samuel Uchuya Hernández, en contra de don Carlos Humberto Reyes Roque, alcalde de la citada entidad edil, por la causal de infracción a las restricciones de contratación, previstas en el numeral 9) del artículo 22, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. **REQUERIR** al Gerente Municipal o a quien haga sus veces, que, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con notificar el presente auto a los miembros del concejo municipal, e inmediatamente después de ello, remita al JNE los respectivos cargos de notificación.

3. **REQUERIR** a los miembros del Concejo Provincial de Ica, departamento de Ica, que cumplan con tramitar la solicitud de vacancia conforme al procedimiento legal establecido, con especial atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 9, así como en los artículos 13, 16, 19 y 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los artículos 21, 112 y 113 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, según los cuales se debe obrar de la siguiente forma:

3.1. Convocar a sesión extraordinaria en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles luego de notificado el presente auto. En caso de que el alcalde no lo haga dentro del plazo establecido, previa notificación escrita a este, puede hacerlo el primer o cualquier otro regidor. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de cinco (5) días hábiles. Además, la sesión de concejo deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de recibida la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

3.2. En caso de presentarse solicitudes de adhesión con anterioridad a la realización de la sesión de concejo, estas deberán resolverse de manera previa al pronunciamiento de la vacancia.

3.3. Concurrir a la sesión extraordinaria y suscribir la respectiva acta de sesión de concejo, en la cual se dejará constancia de las inasistencias injustificadas a efectos de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El *quorum* para la realización de esta sesión es la mitad más uno de sus miembros hábiles. Los miembros que se encuentran obligados a emitir un voto deberán realizarlo de manera fundamentada, indicando si es a favor o en contra de la vacancia. Además, la decisión que la declara o rechaza deberá ser formalizada mediante acuerdo de concejo.

3.4. En caso de que no se interponga recurso de apelación, remitir a este órgano colegiado los originales o las copias certificadas de las actas de sesión, con sus respectivos acuerdos de concejo, que resuelven el pedido de adhesión, vacancia y reconsideración, según corresponda, junto con los respectivos cargos de la notificación dirigida a los miembros del concejo, a los solicitantes y al adherente, de ser el caso, así como la constancia o acuerdo que declara consentido lo decidido sobre la vacancia, para proceder al archivo del presente expediente.

3.5. Adicionalmente, solo en caso de haberse declarado la vacancia de la autoridad cuestionada, el original el comprobante de pago correspondiente a la tasa por convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 8,41 % de una unidad impositiva tributaria (UIT), establecida en el Ítem 2.30 de la Tabla de Tasas en Malaria Electoral, aprobada por la Resolución N° 0106-2022-JNE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- 3.6. Si, por el contrario, se interpusiera recurso de apelación, se deberá elevar el expediente administrativo, en original o copias certificadas, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles luego de presentado el citado recurso, así como cumplir con la remisión de la siguiente documentación:
 - a. La convocatoria a sesión extraordinaria y los respectivos cargos de las notificaciones dirigidas a los miembros del concejo municipal y a los solicitantes.
 - b. El descargo presentado por la autoridad afectada, los pedidos de adhesión, así como los informes u otros documentos incorporados para resolver la vacancia o la reconsideración
 - c. Las actas de sesión que resuelvan la adhesión, la vacancia y el recurso de reconsideración, de ser el caso, así como los acuerdos de concejo que los formalizan; igualmente, los respectivos cargos de las notificaciones dirigidas a los miembros del concejo, a los solicitantes y al adherente, según corresponda.
 - d. El original del comprobante de pago de la tasa por recurso de apelación, equivalente al 15 % de una UIT, establecida en el ítem 1.33 de la Tabla de Tasas en Malaria Electoral, aprobada por la Resolución N° 0106-2022-JNE, así como la respectiva constancia o papeleta de habilitación del letrado que autoriza el recurso, en caso de que esta condición no pueda verificarse en el portal institucional de la entidad gremial a la cual pertenece.
4. Las convocatorias a sesión extraordinaria, los descargos, los acuerdos de concejo u otras actuaciones procesales que así lo requieran deberán notificarse a los miembros del concejo, a los solicitantes y al adherente, cuando corresponda, respetando lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, en especial, conforme al régimen de notificación personal regulado en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
5. **REQUERIR** al gerente municipal y a los miembros del Concejo Provincial de Ica, departamento de Ica, que cumplan con lo dispuesto en los numerales precedentes; bajo **apercibimiento** de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a fin de que la conducta de los mencionados funcionarios se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno para que la evalúe de acuerdo con sus competencias.
6. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 117-2025-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.



Que, con fecha 09 de enero del 2016, mediante Hoja de Envío con Registro N° 000198, recibido en la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ica, el señor: **WILMER ANTONIO ÁVALOS MONTAÑO**, identificado con DNI N° 21571428, con domicilio real P. Joven **ACOMAYO B F-12**, del distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica, ha solicitado la Adhesión a la Vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, del Sr. Carlos Humberto Reyes Roque presentado por don **VÍCTOR SAMUEL UCHUYA HERNÁNDEZ**, generado en el Expediente N° **JNE.2025018802**, la misma que ha sido evaluada y analizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, que ha emitido el Informe Legal N° 020-2026-OAJ-MPI, de fecha 13 de enero de 2026, el mismo que ha sido suscrito por el Abog. Carlos Enrique García Mendoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que contiene la siguiente **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**: Estando a las consideraciones de orden técnico- legal expuestas en los numerales precedente y a la solicitud del Despacho de Alcaldía, esta Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente:

Respecto del escrito de adhesión presentado por el ciudadano Wilmer Antonio Ávalos Montaña, dentro del procedimiento de vacancia promovido por el señor Víctor Samuel Uchuya Hernández (Expediente JNE N° 2025018802), se aprecia que cumple con los requisitos de legitimidad y procedencia previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Auto N° 01 del Jurado Nacional de Elecciones. En consecuencia, resulta legalmente viable admitir a trámite la solicitud de adhesión, debiendo incorporarse como parte del expediente principal del procedimiento de vacancia.

Corresponde **DISPONER** la convocatoria a sesión extraordinaria del Concejo Municipal, con agenda única referida al pronunciamiento sobre la adhesión presentada, la cual deberá resolverse antes de asumir cualquier decisión respecto del fondo de la vacancia; ello conforme al numeral 3.2. el Auto N° 01 (Expediente JNE N° 2025018802) y al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Resuelta la adhesión, el Concejo Municipal deberá continuar el trámite del procedimiento de vacancia conforme a ley, garantizando el debido procedimiento y el derecho de defensa.

Que, con fecha 16 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Secretaría General, Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, convoca a los señores regidores a Sesión Extraordinaria para el día 27 de febrero del 2026, a las 4:00 de la tarde en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Ica, invitando además con CARTA ADMINISTRATIVA N° 0019-2026-OSG-MPI, de fecha 05 de febrero del 2026, al Sr. **WILMER ANTONIO ÁVALOS MONTAÑO**, a participar en dicha Sesión Extraordinaria, donde se tratará la "*Solicitud de Adhesión presentado por su persona, a la vacancia del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. Carlos Humberto Reyes Roque, solicitado por don: VÍCTOR SAMUEL UCHUYA HERNÁNDEZ, generado en el Expediente JNE. 2025018802*".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en la Sesión Extraordinaria del día 27 de febrero del 2026, convocada para que el Pleno del Concejo Municipal de Ica, debata la solicitud de adhesión, presentada por el Sr. Wilmer Antonio Ávalos Montaña, en contra del Sr. Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, se precisa que dicho pedido de adhesión fue presentado el 09 de enero del 2026, es decir, con anterioridad a la Sesión Extraordinaria prefijada, por lo que el Señor Alcalde Provincial Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, luego dio por iniciada la sesión, señalando lo siguiente:

EL SEÑOR ALCALDE.- "Bien, entonces, existe la petición del ciudadano quien solicita adherirse. Creo que ya este es un tema conocido por los integrantes del concejo municipal, correspondería en todo caso llevar a votación la admisión de esta petición. Hago constancia la presencia de la regidora: Néldida García, igualmente de la regidora: Yngrid Ramos. La regidora: Celia Ágreda ha solicitado el uso de la palabra".

LA REGIDORA ÁGREDA.- "Señor alcalde, señores regidores, público presente. Solamente para dejar constancia de que, esta ya es, creo, la séptima adhesión de ciudadanos. Los mismos que presentan la misma adhesión, es decir, el contenido no varía. Todos tienen el mismo contenido. Pero lo que más nos sorprende, es lo siguiente: Que, en forma irresponsable presentan un documento, y luego el señor secretario, acaba de informar que este ciudadano que ha presentado esta adhesión que íbamos a ver hoy día, ha sido válidamente notificado para estar presente en esta sesión extraordinaria, y no la está. Esta es una falta de respeto, señores, no solamente a los regidores, al pleno del concejo, sino al pueblo de Ica, porque hasta cuándo vamos a estar de adhesión en adhesión y adhesión. Porque el mismo día de ayer, hemos recibido otra adhesión, la misma, que ya fue convocada para verse en sesión extraordinaria el día 7 de abril. Significa que vamos a ir hasta el final de nuestra gestión viendo estas adhesiones. Eso es lo que quería expresar, señor alcalde".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Sometemos entonces a votación, la petición efectuada por el ciudadano, solicitud de adhesión al presente proceso. Los señores regidores que se sirvan aprobar la adhesión, sirvanse levantar la mano".

EL SECRETARIO GENERAL.- "Votan a favor los señores regidores: Epifanio Quispe, Lady Loayza, Carlos Ponce, Néldida García, Jorge Hinostroza, Yngrid Ramos, Paúl Astohumán, Ana María Huarcaya, Yessica Puchuri, José Luis Escate, Celia Ágreda, Silvia Bertolotti, José Antonio Rubio. Hay votación unánime, señor alcalde".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Los señores regidores que se sirvan dispensar la lectura y aprobación del acta, sirvanse levantar la mano".

EL SECRETARIO GENERAL.- "También hay votación unánime, señor alcalde".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Bien, habiendo agotado el único punto de la agenda, siendo las 4:15 de la tarde, damos por culminada la presente sesión extraordinaria".

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos indicados en el visto y conforme a la normativa establecida por el Jurado Nacional de Elecciones, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR la Solicitud de Adhesión, presentada por el Sr. **WILMER ANTONIO ÁVALOS MONTAÑO**, identificado con DNI N° 21571428, con domicilio real en el Pueblo Joven **ACOMAYO B F-12**, del distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica, mediante la cual solicitó adhesión a la vacancia del cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Carlos Humberto Reyes Roque, presentado por don: **VÍCTOR SAMUEL UCHUYA HERNÁNDEZ**, generado con **Expediente N° JNE.2025018802**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** el presente acuerdo al Sr. Wilmer Antonio Ávalos Montaña, al Señor Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, al Sr. Víctor Samuel Uchuya Hernández, solicitante de la vacancia; a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Sala de Regidores, con la formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, se encarguen de **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE